

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo  
TERCERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de octubre de 2026.

| No. | Expediente        | Actor/Recurrente/<br>Petionario                                                       | Demandado                                                                                                                                                                                                         | Fecha<br>Acuerdo | ACUERDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | RAA-0060/2026-III | -----                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                   | 29/09/2026       | En atención a la razón actuarial levantada por el Actuario adscrito a esta Sala, de la que se advierte, la imposibilidad que tuvo de notificar la sentencia dictada dentro del presente asunto, a las autoridades demandadas, por los motivos que quedaron asentados en dicha actuación. Consecuentemente, se instruye a la Actuario de la adscripción, se constituya de nueva cuenta en el domicilio procesal de las autoridades demandadas en cita, a fin de que se le notifique la sentencia dictada por esta Sala, en términos de los preceptos legales que se invocan.<br><br>CÚMPLASE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 2   | RAP-0009/2026-III | -----                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                   | 29/09/2026       | SE ADMITE a trámite el recurso de apelación interpuesto por la Autoridad Investigadora dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa de origen. Se ordena dar vista del escrito de expresión de agravios al Presunto Responsable y Terceros Llamados al Procedimiento; a efecto de que comparezcan dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación del presente proveído y manifiesten lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les declarará precluido su derecho procesal y se continuará con el trámite del presente medio de impugnación; al propio tiempo, se les requiere para que en su primer escrito señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones ante esta segunda instancia; bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones serán realizadas en el domicilio señalado en el expediente de origen.<br><br>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 3   | RAP-0007/2026-III | -----                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                   | 29/09/2026       | Se tiene por recibido el oficio signado por la Actuaría de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, por el que remite copia certificada del contenido del acuerdo emitido por la Magistrada Presidenta y Titular de la Segunda Sala de este Tribunal, en el cuaderno de Recusación número 0016/2026, derivado del Recurso de Apelación RAP-0007/2026-III; a través del cual, esencialmente, ordena la separación de autos de la recusación presentada por *****, en contra de la Magistrada Titular de la Primera Sala y del Magistrado Titular de la Tercera Sala; para que sea resuelta de manera individual. Este Magistrado, enterado de lo anterior.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 4   | RAP-0007/2026-III | -----                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                   | 29/09/2026       | Se tiene por recibido el oficio signado por la Actuaría de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, por el que remite copia certificada del contenido del acuerdo emitido por la Magistrada Presidenta y Titular de la Segunda Sala de este Tribunal, en el cuaderno de Recusación número 0015/2026, derivado del Recurso de Apelación RAP-0007/2026-III; a través del cual, esencialmente, ordena la separación de autos de la recusación presentada por *****, en contra de la Magistrada Titular de la Primera Sala y del Magistrado Titular de la Tercera Sala; para que sea resuelta de manera individual. Este Magistrado, enterado de lo anterior.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 5   | JAR-0056/2026-III | TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.                                    | SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y PROGRAMACION DEL MUNICIPIO DE ZITACUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN | 29/09/2026       | Con esta fecha se emitió sentencia definitiva en el Recurso de Reconsideración que nos ocupa, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación: R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Tercera Sala de este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó esencialmente fundado parte del agravio "QUINTO" y "SEXTO, en consecuencia, se revoca el proveído de catorce de agosto de dos mil veintiséis, emitido por la Juez Segundo Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0432/2024-II, de conformidad a los argumentos descritos en el considerando SÉPTIMO. TERCERO. Remítase copia certificada de la presente determinación al Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Notifíquese; electrónicamente a las partes; y cúmplase.<br><br>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 6   | PRA-0003/2026-III | -----                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                   | 29/09/2026       | Con esta fecha se emitió sentencia definitiva en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación: R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Tercera Sala, resultó competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa. SEGUNDO. No se acreditaron los elementos constitutivos de la falta administrativa grave de desvío de recursos públicos, atribuida a Ernesto Tlacaclael Ramírez Muñoz, como así fue establecido en la Consideración Sexta del presente fallo. TERCERO. Se declara la inexistencia de la falta administrativa de desvío de recursos públicos, atribuida al presunto responsable, y por ende la inexistencia de responsabilidad administrativa de Ernesto Tlacaclael Ramírez Muñoz, en los términos de la Consideración Séptima de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes, según corresponda; y, cúmplase.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 7   | PRA-0005/2026-III | -----                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                   | 29/09/2026       | Con esta fecha se emitió sentencia definitiva en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación: R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Tercera Sala, resultó competente para conocer, para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa. SEGUNDO. Fueron acreditados los elementos constitutivos de la falta administrativa grave de abuso de funciones, atribuida a Luis Espino Gutiérrez, en su cargo de Coordinador de Gabinete del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, como así fue establecido en la Consideración Sexta del presente fallo; por ende se determina la responsabilidad del presunto infractor en la falta que se le atribuye y que ha quedado supra señalada; además, conforme a la Consideración Séptima de esta sentencia. TERCERO. Esta Sala resolutora SE ABSTIENE DE SANCIONAR la responsabilidad de la conducta infractora atribuida a Luis Espino Gutiérrez, en su cargo de Coordinador de Gabinete del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, conforme a las consideraciones expuestas en la Consideración Octava del presente fallo. CUARTO. Infórmese al Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, la determinación alcanzada en el presente fallo para los efectos legales conducentes. QUINTO. Notifíquese a las partes, según corresponda; y, cúmplase.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 8   | RAA-0061/2026-III | AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, AMBOS DE MARAVATÍO, MICHOACÁN. |                                                                                                                                                                                                                   | 29/09/2026       | R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Tercera Sala resultó competente para conocer y resolver del Recurso de Apelación. SEGUNDO. Resultaron fundados los agravios PRIMERO y SEGUNDO por la parte apelante, en el Recurso de Apelación RAA-0061/2026-III, en términos de lo analizado en el Considerando Noveno del presente fallo. TERCERO. En consecuencia, se revoca la sentencia definitiva de quince de mayo de dos mil veintiséis, dictada por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal dentro del juicio administrativo JA-0003/2025-III, para los efectos precisados en el considerando Décimo de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte accionante y por oficio a las autoridades demandadas en el juicio administrativo de origen; y, en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas las anotaciones en el libro de gobierno. Así, con fundamento en los artículos 143, 144, 145 fracción II, 163 fracción I, 166 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, reformado mediante decreto número cincuenta y dos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el catorce de febrero de dos mil veinticinco; así como en el Decreto 05, de siete de noviembre de dos mil veinticuatro[45], que reforma el artículo 95 de la Constitución del Estado y sus diversos Transitorios Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Séptimo y Noveno, lo resolvió y firma el Magistrado de la Tercera Sala de este Tribunal, M. en A. Carlos Enrique Verdusco Hurtado, quien actúa asistido con la Secretaría de Estudio y Cuenta, que autoriza Christian Aldair Rivera Ayala. Doy fe.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA |

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo  
TERCERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de octubre de 2026.

|    |                   |       |                              |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----|-------------------|-------|------------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 9  | PRA-0012/2026-III | ----- |                              | 29/09/2026 | Se tiene al Jefe de Departamento de Substanciación adscrito al Órgano Interno de Control denominado "D" de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, en cuanto autoridad substanciadora dentro del presente procedimiento, por remitiendo, las constancias que integran el expediente de presunta responsabilidad administrativa instruido al presunto que se indica. Por los motivos que se señalan, esta Sala se encuentra impedida para avocarse al conocimiento del presente procedimiento de responsabilidad administrativa. En consecuencia, devuélvanse a la Autoridad Substanciadora las constancias que integran el presente expediente, para que proceda de conformidad con lo dispuesto en el proveído de nuestra atención.<br><br>NOTIFIQUESE POR OFICIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 10 | PRA-0013/2026-III | ----- |                              | 29/09/2026 | Se tiene al Jefe de Departamento de Substanciación adscrito al Órgano Interno de Control denominado "D" de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, en cuanto autoridad substanciadora dentro del presente procedimiento, por remitiendo, las constancias que integran el expediente de presunta responsabilidad administrativa instruido al presunto que se indica. Por los motivos que se señalan, esta Sala se encuentra impedida para avocarse al conocimiento del presente procedimiento de responsabilidad administrativa. En consecuencia, devuélvanse a la Autoridad Substanciadora las constancias que integran el presente expediente, para que proceda de conformidad con lo dispuesto en el proveído de nuestra atención.<br><br>NOTIFIQUESE POR OFICIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 11 | RAP-0006/2026-III | ----- |                              | 29/09/2026 | Se tiene al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, por remitiendo las constancias que se detallan. Y, por los motivos que se indican, se ordena devolver las constancias que integran el expediente del recurso de apelación RAP-0006/2026-III, a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para los efectos legales conducentes.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 12 | JA-0115/2014-III  | ----- | H. AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO | 29/09/2026 | Se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído que se cita, por lo que se le impone a: ***** Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tancitaro, Michoacán; y, ***** Sindica Municipal del Ayuntamiento de Tancitaro Michoacán, una multa individual correspondiente a 100 cien unidades de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$11,731.00 (once mil setecientos treinta y un pesos 00/100 M.N), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización a valor diario; a razón de \$117.31 (ciento diecisiete pesos 31/100 moneda nacional), cuyo valor fue determinado para la anualidad de 2026 dos mil veintiséis, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Se requiere a las autoridades demandadas: Presidente Municipal y Síndico Municipal de Tancitaro, Michoacán, para que dentro de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente hábil a aquel en que surta efectos la notificación que de este proveído, acrediten de manera fehaciente ante esta Tercera Sala, el pago retroactivo por concepto de pensión por orfandad del periodo que se indica, en favor de la menor de iniciales *****. Bajo apercibimiento legal.<br><br>NOTIFIQUESE POR OFICIO |
| 13 | RAP-0008/2026-III | ----- |                              | 29/09/2026 | TENGASE POR EXPUESTAS LAS MANIFESTACIONES realizadas por la Autoridad Investigadora, para ser tomadas en consideración en su oportunidad. En otro tenor, se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado en autos; en consecuencia, SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PROCESAL PARA REALIZAR MANIFESTACIONES a los Terceros Llamados al Procedimiento, que se señalan. Finalmente, virtud a que, quien se ostenta Tercero Llamado al Procedimiento, no acredita la calidad con la que comparece; por ende, se requiere al ocurso, en el domicilio que señala, a efecto de que exhiba ante esta Sala, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta sus efectos la notificación de este acuerdo, documento idóneo con el que acredite el carácter que ostenta, esto es, en cuanto Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Michoacán de Ocampo [Tercero Interesado]; lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por no reconocido dicho carácter y, consecuentemente, por no presentado su escrito de manifestaciones.<br><br>NOTIFIQUESE POR OFICIO                                                                                        |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo  
TERCERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de octubre de 2026.

| No. | Expediente        | Actor/Recurrente/<br>Petionario                   | Demandado                                                                                                                                                                   | Fecha<br>Acuerdo | ACUERDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----|-------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | JAR-0060/2026-III | TITULAR DE LA SECRETARÍA DE<br>SEGURIDAD PÚBLICA. | SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA<br>DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR<br>DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS<br>DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD<br>PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 01/10/2026       | Téngase al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, con el cual, remite el testimonio integrado del juicio administrativo que se indica [...] No obstante, lo anterior, previo a proveer lo conducente, se ordena solicitar al Titular del Juzgado Primero de este Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, para el fin que se indica; ello, a efecto de estar en condiciones de realizar el cómputo correspondiente y proveer respecto a la oportunidad de interposición del recurso de reconsideración interpuesto por la autoridad que se señala.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE |
| 2   | RAA-0086/2026-III | MARÍA LUISA ÁVALOS SÁNCHEZ                        |                                                                                                                                                                             | 01/10/2026       | SE ADMITE a trámite el recurso de apelación interpuesto por la parte actora dentro del juicio de origen. Con la copia simple del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a las autoridades demandadas, a efecto de que comparezcan dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación del presente proveído y manifiesten lo que a sus intereses convengan; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les declarará precluido su derecho procesal y se continuará con el trámite del presente medio de impugnación.<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO                                             |
| 3   | PRA-0011/2025-III | -----                                             |                                                                                                                                                                             | 01/10/2026       | Se tiene por desahogada la prueba de Inspección Ocular en la forma y términos en que fue diligenciada. En otro tenor, tomando en consideración el estado procesal que guarda el presente procedimiento, del que se advierte que ha concluido el desahogo de los medios de convicción ofrecidos por las partes y dado que no existen diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas pendientes por desahogar; en consecuencia, y de conformidad con los preceptos legales que se invocan, esta Sala declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes.<br><br>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO                                                |
| 4   | PRA-0012/2025-III | -----                                             |                                                                                                                                                                             | 01/10/2026       | Se tiene por desahogada la prueba de Inspección Ocular en la forma y términos en que fue diligenciada. En otro tenor, tomando en consideración el estado procesal que guarda el presente procedimiento, del que se advierte que ha concluido el desahogo de los medios de convicción ofrecidos por las partes y dado que no existen diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas pendientes por desahogar; en consecuencia, y de conformidad con los preceptos legales que se invocan, esta Sala declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes.<br><br>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO                                                |
| 5   | PRA-0013/2025-III | -----                                             |                                                                                                                                                                             | 01/10/2026       | Se tiene por desahogada la prueba de Inspección Ocular en la forma y términos en que fue diligenciada. En otro tenor, tomando en consideración el estado procesal que guarda el presente procedimiento, del que se advierte que ha concluido el desahogo de los medios de convicción ofrecidos por las partes y dado que no existen diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas pendientes por desahogar; en consecuencia, y de conformidad con los preceptos legales que se invocan, esta Sala declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes.<br><br>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO                                                |
| 6   | PRA-0014/2025-III | -----                                             |                                                                                                                                                                             | 01/10/2026       | Se tiene por desahogada la prueba de Inspección Ocular en la forma y términos en que fue diligenciada. En otro tenor, tomando en consideración el estado procesal que guarda el presente procedimiento, del que se advierte que ha concluido el desahogo de los medios de convicción ofrecidos por las partes y dado que no existen diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas pendientes por desahogar; en consecuencia, y de conformidad con los preceptos legales que se invocan, esta Sala declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes.<br><br>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO                                                |
| 7   | RAP-0007/2026-III | -----                                             |                                                                                                                                                                             | 01/10/2026       | Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente Incidente... Como lo solicita el apelante, se determina la acumulación de los Incidentes 1/2026-III y 2/2026-III, quedando desde ahora la integración de los mismos como Incidente único, bajo el número 1/2026-III, bajo la precisión de que, el trámite subsecuente se llevará en una sola cuerda; y, en su momento, deberá de resolverse en una sola sentencia; por tanto, se ordena formar un solo cuadernillo, con ambos Incidentes acumulados.<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO                                                                                                                                                           |
| 8   | RAP-0007/2026-III | -----                                             |                                                                                                                                                                             | 01/10/2026       | Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente Incidente... Como lo solicita el apelante, se determina la acumulación de los Incidentes 1/2026-III y 2/2026-III, quedando desde ahora la integración de los mismos como Incidente único, bajo el número 1/2026-III, bajo la precisión de que, el trámite subsecuente se llevará en una sola cuerda; y, en su momento, deberá de resolverse en una sola sentencia; por tanto, se ordena formar un solo cuadernillo, con ambos Incidentes acumulados.<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO                                                                                                                                                           |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo  
TERCERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de octubre de 2026.

| No. | Expediente        | Actor/Recurrente/<br>Petionario                                                                                    | Demandado                       | Fecha<br>Acuerdo | ACUERDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | RAA-0077/2026-III | -----                                                                                                              |                                 | 02/10/2026       | Se hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de cita; en consecuencia, SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PROCESAL PARA REALIZAR MANIFESTACIONES, a las autoridades demandadas. Por otra parte, únicamente se les tiene ocurriendo a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en esta segunda instancia.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 2   | JAR-0057/2026-III | PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN                                          |                                 | 02/10/2026       | SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración interpuesto por la autoridad vinculada dentro del juicio de origen. Con las copias simples del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, se ordena dar vista a la parte actora, autoridad demandada y vinculada; a efecto de que comparezcan dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación del presente proveído y manifiesten lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les declarará precluido su derecho procesal y se continuará con el trámite del presente medio de impugnación.<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 3   | JAR-0058/2026-III | DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD EN MICHOACÁN Y/O SECRETARIO DE MICHOACÁN |                                 | 02/10/2026       | SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración interpuesto por la autoridad demandada dentro del juicio de origen. Con las copias simples del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, se ordena dar vista a la parte actora y autoridades vinculadas; a efecto de que comparezcan dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación del presente proveído y manifiesten lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les declarará precluido su derecho procesal y se continuará con el trámite del presente medio de impugnación.<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 4   | RAP-0010/2026-III | -----                                                                                                              |                                 | 02/10/2026       | SE ADMITE a trámite el recurso de apelación interpuesto por el Tercero Interesado dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa de origen. Se ordena dar vista del escrito de expresión de agravios a la Presunta Responsable, Autoridad Investigadora y Terceros Llamados al procedimiento; a efecto de que comparezcan dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación del presente proveído y manifiesten lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les declarará precluido su derecho procesal y se continuará con el trámite del presente medio de impugnación; al propio tiempo, se les requiere para que en su primer escrito señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones ante esta segunda instancia; bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones serán realizadas en el domicilio señalado en el expediente de origen.<br><br>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 5   | RAA-0083/2026-III | PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN.                                             | PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN | 02/10/2026       | SE TIENEN POR EXPUESTAS LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS a la parte demandada.<br><br>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 6   | RAA-0084/2026-III | PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN.                                             | PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN | 02/10/2026       | SE TIENEN POR EXPUESTAS LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS a la parte demandada.<br><br>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 7   | JAR-0061/2026-III | PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARÍCUARO, MICHOACÁN Y OTRA.                                                           |                                 | 02/10/2026       | SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración interpuesto por las autoridades demandadas dentro del juicio de origen. Con las copias simples del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, se ordena dar vista a la parte actora y a las autoridades codemandadas; a efecto de que comparezcan dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación del presente proveído y manifiesten lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les declarará precluido su derecho procesal y se continuará con el trámite del presente medio de impugnación.<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 8   | RAA-0033/2025-III | -----                                                                                                              |                                 | 02/10/2026       | Téngase al Coordinador de Amparos de este Tribunal, informando que, dentro del cuaderno de antecedentes, formado con motivo de la demanda de amparo directo que indica, solicitó al Segundo Tribunal Colegiado en la Materia de este Circuito Judicial, sirviera informar el estado procesal que actualmente guarda el referido juicio de garantías, esto es, si a la fecha en que se actúa, el proveído por el que se tuvo por cumplida la ejecutoria de amparo ha causado firmeza. Este Magistrado se encuentra enterado de lo anterior.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 9   | RAA-0039/2025-III | SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN                                              |                                 | 02/10/2026       | Téngase al Coordinador de Amparos de este Tribunal, informando que, dentro del cuaderno de antecedentes, formado con motivo de la demanda de amparo directo que indica, solicitó al Segundo Tribunal Colegiado en la Materia de este Circuito Judicial, sirviera informar el estado procesal que actualmente guarda el referido juicio de garantías, esto es, si a la fecha en que se actúa, el proveído por el que se tuvo por cumplida la ejecutoria de amparo ha causado firmeza. Este Magistrado se encuentra enterado de lo anterior.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo  
TERCERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de octubre de 2026.

| No. | Expediente        | Actor/Recurrente/<br>Petionario                    | Demandado | Fecha<br>Acuerdo | ACUERDO                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----|-------------------|----------------------------------------------------|-----------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | RAA-0079/2026-III | -----                                              |           | 05/10/2026       | Se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado mediante el proveído que se cita; en consecuencia, SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PROCESAL PARA REALIZAR MANIFESTACIONES a la autoridad demandada.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE                                               |
| 2   | RAA-0076/2026-III | FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO |           | 05/10/2026       | SE TIENEN POR EXPUESTAS LAS MANIFESTACIONED REALIZADAS por la parte actora, a fin de ser tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE                                                                                                          |
| 3   | JAR-0050/2026-III | -----                                              |           | 05/10/2026       | Visto el estado procesal que guarda el presente asunto, del que se advierte que no quedan más actuaciones por realizar; en consecuencia, se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para dictar la sentencia que en derecho resulte procedente.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo  
TERCERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de octubre de 2026.

| No. | Expediente        | Actor/Recurrente/<br>Petionario                                        | Demandado                       | Fecha<br>Acuerdo | ACUERDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----|-------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | RAA-0085/2026-III | PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. | PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN | 06/10/2026       | SE TIENEN POR ESPUESTAS LAS MANIFESTACIONES realizadas por la parte demandada, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.<br><br>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 2   | RAA-0041/2026-III | -----                                                                  |                                 | 06/10/2026       | HA CAUSADO EJECUTORIA la sentencia dictada dentro del presente recurso, misma que, en reasunción de jurisdicción, revocó la diversa sentencia de primera instancia, combatida. Hágase del conocimiento de esta determinación al Titular del Juzgado Tercero de este Tribunal, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo de su índice... En otro tenor, téngase por recibido escrito signado por la autorizada en términos amplios de la parte actora, respecto a su contenido, dígamele que deberá estarse a lo acordado en el presente proveído. Finalmente, en virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 3   | RAA-0048/2026-III | SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.               |                                 | 06/10/2026       | HA CAUSADO EJECUTORIA la sentencia dictada dentro del presente recurso, misma que, en reasunción de jurisdicción, revocó la diversa sentencia de primera instancia, combatida. Hágase del conocimiento de esta determinación al Titular del Juzgado Tercero de este Tribunal, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo de su índice... En otro tenor, téngase por recibido escrito signado por la autorizada en términos amplios de la parte actora, respecto a su contenido, dígamele que deberá estarse a lo acordado en el presente proveído. Finalmente, en virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 4   | RAA-0067/2026-III | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN        |                                 | 06/10/2026       | Téngase a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de este Tribunal, remitiendo papelita de Oficialía de Partes de este Tribunal y escrito signado por quien se ostenta tercero interesado dentro del juicio administrativo de origen. En ese respecto, tomando en consideración el estado procesal que, a la fecha, guarda el asunto en que se actúa, del que se advierte, que con fecha de veinticuatro de septiembre del año en curso, fue dictada sentencia; en consecuencia, únicamente en términos a lo dispuesto en el precepto legal que se invoca, se ordena agregar a sus antecedentes, para que obre debidamente en constancias.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 5   | RAA-0059/2026-III | DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN.                 |                                 | 06/10/2026       | Con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria, por consiguiente, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. En virtud de que a la fecha no existe trámite por realizar, con apoyo en lo establecido en el artículo 163 fracción VI, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con el diverso numeral 45 primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 6   | RAA-0081/2026-III | PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. | PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN | 06/10/2026       | Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso, del que se advierte, se encuentra debidamente integrado; en consecuencia, se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para dictar la sentencia que en derecho resulte procedente.<br><br>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 7   | RAA-0082/2026-III | PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. | PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN | 06/10/2026       | Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso, del que se advierte, se encuentra debidamente integrado; en consecuencia, se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para dictar la sentencia que en derecho resulte procedente.<br><br>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 8   | RAA-0083/2026-III | PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. | PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN | 06/10/2026       | Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso, del que se advierte, se encuentra debidamente integrado; en consecuencia, se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para dictar la sentencia que en derecho resulte procedente.<br><br>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 9   | RAA-0084/2026-III | PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. | PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN | 06/10/2026       | Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso, del que se advierte, se encuentra debidamente integrado; en consecuencia, se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para dictar la sentencia que en derecho resulte procedente.<br><br>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 10  | RAA-0085/2026-III | PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. | PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN | 06/10/2026       | Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso, del que se advierte, se encuentra debidamente integrado; en consecuencia, en términos del artículo 317 del reformado Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para dictar la sentencia que en derecho resulte procedente.<br><br>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 11  | RAA-0072/2026-III | -----                                                                  |                                 | 06/10/2026       | Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso, del que se advierte, se encuentra debidamente integrado; en consecuencia, se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para dictar la sentencia que en derecho resulte procedente.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 12  | JAR-0050/2026-III | -----                                                                  |                                 | 06/10/2026       | Con esta fecha se emitió sentencia definitiva en el Recurso de Reconsideración que nos ocupa, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación: R E S U E L V E : PRIMERO. Esta Tercera Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, resultó competente para conocer y resolver del recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron esencialmente fundadas, la parte de los conceptos de agravio, expresados por la parte accionante en el Recurso de Reconsideración JA-R-0050/2026-III, en términos de lo analizado en la parte final del considerando sexto de esta sentencia. TERCERO. En consecuencia, se REVOCA el acuerdo recurrido de veintisiete de mayo de dos mil veintisiete, dictado por el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0883/2023-U, para los efectos precisados en el considerando Séptimo de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte accionante y por oficio a las autoridades demandadas en el juicio administrativo de origen; vuelvan los autos del expediente administrativo a su lugar de origen con su respectivo testimonio, en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas las anotaciones en el libro de gobierno.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA |

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo  
TERCERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de octubre de 2026.

| No. | Expediente        | Actor/Recurrente/<br>Petionario                                        | Demandado                       | Fecha<br>Acuerdo | ACUERDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----|-------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | RAA-0238/2024-III | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN                                        |                                 | 07/10/2026       | Téngase al Coordinador de Amparos de este Tribunal, informando que, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en el Estado de Michoacán, declaró firme el auto por el cual tuvo por cumplida la ejecución de amparo; y, por ende, ordenó el archivo definitivo del juicio de amparo que cita, por constituir un asunto concluido. En ese tenor, se declara que la sentencia dictada dentro del presente recurso, CAUSA EJECUTORIA para todos los efectos a los que haya lugar. Se ordena hacer del conocimiento de lo anterior, al Titular del Juzgado Tercero de este Tribunal, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo, de su índice. Finalmente, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 2   | RAA-0197/2024-III | GEORGINA BUCIO ÁVILA                                                   |                                 | 07/10/2026       | Téngase al Coordinador de Amparos de este Tribunal, remitiendo las constancias que se detallan. De igual manera, se le tiene informando que, dentro de los cuadernos de amparo directo que cita, el Primer Tribunal Colegiado en materia Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en el Estado de Michoacán, Negó el Amparo y Protección de la Justicia Federal a las partes quejosas. Este Magistrado se encuentra enterado de lo anterior. En ese tenor, se declara que la sentencia dictada dentro del presente recurso CAUSA EJECUTORIA. Se ordena hacer del conocimiento de lo anterior, al Titular del Juzgado Tercero de este Tribunal, toda vez que el presente impugnativo proviene del juicio administrativo, de su índice. Finalmente, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se efectúen en el libro de gobierno correspondiente.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 3   | RAA-0082/2026-III | PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. | PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN | 07/10/2026       | Con esta fecha se emitió sentencia definitiva en el Recurso Apelación que nos ocupa, cuyos puntos resolutive se transcriben a continuación: R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Tercera Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, resultó competente para conocer y resolver del recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados parte de los agravios Primero y Segundo, así como inoperantes el resto de los agravios Primero y Segundo, atento a las consideraciones vertidas en el sexto considerando del presente fallo. TERCERO. En consecuencia, se CONFIRMA la sentencia definitiva de diecinueve de agosto de dos mil veintiséis, dictada por el Juzgado Administrativo de este Tribunal, con sede en Uruapan, Michoacán, dentro del juicio de lesividad número JAL-0006/2025-U, conforme a lo expuesto en el Considerando Séptimo de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese electrónicamente a las partes del juicio de lesividad; y cúmplase.<br><br>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 4   | RAA-0083/2026-III | PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. | PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN | 07/10/2026       | Con esta fecha se emitió sentencia definitiva en el Recurso Apelación que nos ocupa, cuyos puntos resolutive se transcriben a continuación: R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Tercera Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, resultó competente para conocer y resolver del recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados parte de los agravios Primero y Segundo, así como inoperantes el resto de los agravios Primero y Segundo, atento a las consideraciones vertidas en el sexto considerando del presente fallo. TERCERO. En consecuencia, se CONFIRMA la sentencia definitiva de diecinueve de agosto de dos mil veintiséis, dictada por el Juzgado Administrativo de este Tribunal, con sede en Uruapan, Michoacán, dentro del juicio de lesividad número JAL-0011/2025-U, conforme a lo expuesto en el Considerando Séptimo de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese electrónicamente a las partes del juicio de lesividad; y cúmplase.<br><br>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 5   | RAA-0084/2026-III | PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. | PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN | 07/10/2026       | Con esta fecha se emitió sentencia definitiva en el Recurso Apelación que nos ocupa, cuyos puntos resolutive se transcriben a continuación: R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Tercera Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, resultó competente para conocer y resolver del recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados parte de los agravios Primero y Segundo, así como inoperantes el resto de los agravios Primero y Segundo, atento a las consideraciones vertidas en el sexto considerando del presente fallo. TERCERO. En consecuencia, se CONFIRMA la sentencia definitiva de veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, dictada por el Juzgado Administrativo de este Tribunal, con sede en Uruapan, Michoacán, dentro del juicio de lesividad número JAL-0009/2025-U, conforme a lo expuesto en el Considerando Séptimo de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese electrónicamente a las partes del juicio de lesividad; y cúmplase.<br><br>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 6   | RAA-0085/2026-III | PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. | PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN | 07/10/2026       | Con esta fecha se emitió sentencia definitiva en el Recurso Apelación que nos ocupa, cuyos puntos resolutive se transcriben a continuación: R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Tercera Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, resultó competente para conocer y resolver del recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados parte de los agravios Primero y Segundo, así como inoperantes el resto de los agravios Primero y Segundo, atento a las consideraciones vertidas en el sexto considerando del presente fallo. TERCERO. En consecuencia, se CONFIRMA la sentencia definitiva de veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, dictada por el Juzgado Administrativo de este Tribunal, con sede en Uruapan, Michoacán, dentro del juicio de lesividad número JAL-0019/2025-U, conforme a lo expuesto en el Considerando Séptimo de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese electrónicamente a las partes del juicio de lesividad; y cúmplase.<br><br>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 7   | RAA-0081/2026-III | PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. | PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN | 07/10/2026       | Con esta fecha se emitió sentencia definitiva en el Recurso Apelación que nos ocupa, cuyos puntos resolutive se transcriben a continuación: R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Tercera Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, resultó competente para conocer y resolver del recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados parte de los agravios Primero y Segundo, así como inoperantes el resto de los agravios Primero y Segundo, atento a las consideraciones vertidas en el sexto considerando del presente fallo. TERCERO. En consecuencia, se CONFIRMA la sentencia definitiva de diecinueve de agosto de dos mil veintiséis, dictada por el Juzgado Administrativo de este Tribunal, con sede en Uruapan, Michoacán, dentro del juicio de lesividad número JAL-0002/2025-U, conforme a lo expuesto en el Considerando Séptimo de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese electrónicamente a las partes del juicio de lesividad; y cúmplase.<br><br>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 8   | RAA-0072/2026-III | -----                                                                  |                                 | 07/10/2026       | En el expediente que se lista se emitió sentencia que concluyó con los resolutive que siguen: PRIMERO. Esta Tercera Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación; y resumir jurisdicción. SEGUNDO. Resultaron esencialmente fundados los argumentos que en vía de agravio hizo valer el apelante, y atento a los razonamientos lógico jurídicos efectuados en la Consideración Sexta, se impone REVOCAR la sentencia combatida de veintidós de junio de dos mil veintiséis, dictada dentro del juicio administrativo JA-0050/2026-III, por el Juez Tercero de este Tribunal, conforme a lo expuesto en la Consideración Sexta para los efectos referidos en la Octava de este fallo. TERCERO. En reasunción de jurisdicción resultó procedente declarar la nulidad lisa y llana de los actos llevados a juicio, conforme a los razonamientos lógico jurídicos establecidos en la Consideración Octava. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada devolver la cantidad indebidamente cobrada en los términos señalados en la consideración décima. QUINTO. Notifíquese a las partes según corresponda, vuelvan los autos del juicio administrativo a su lugar de origen con su respectivo testimonio, en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas las anotaciones en el libro de gobierno.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 9   | RAP-0005/2026-III | -----                                                                  |                                 | 07/10/2026       | Se tiene al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, remitiendo las constancias que se indican. Por los motivos que se detallan, se ordena devolver las referidas constancias, a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para los efectos legales conducentes.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo  
TERCERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de octubre de 2026.

|    |                   |       |  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----|-------------------|-------|--|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10 | PRA-0011/2025-III | ----- |  | 07/10/2026 | Téngase por recibido escrito signado por la Autoridad Investigadora; en atención a su contenido, dígase que deberá a estarse a lo proveído en el diverso acuerdo de fecha 01 uno de octubre de 2026 dos mil veintiséis, en el que se tuvo por desahogada la prueba de Inspección Ocular en la forma y términos precisados.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 11 | RAP-0007/2026-III | ----- |  | 07/10/2026 | Téngase por recibido el escrito relatado en la razón de cuenta, a través del cual, el apelante ocurre a interponer Recurso de Reconsideración, en contra de las determinaciones probatorias contenidas en el acuerdo que se indica, emitido dentro del Incidente innominado de "FALSEDAD DE FIRMA Y OBJECCIÓN QUE CONTIENE EL ESCRITO DE APELACIÓN". En consecuencia, se ordena, a la brevedad, remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, testimonio del cuaderno incidental correspondiente, a fin de que sea remitido, para su substanciación, a la Sala de este Tribunal, que, por razón de turno le corresponda conocer.<br><br>OTRO |
| 12 | RAP-0007/2026-III | ----- |  | 07/10/2026 | Téngase por recibido el escrito relatado en la razón de cuenta, a través del cual, el apelante ocurre a interponer Recurso de Reconsideración, en contra de las determinaciones probatorias contenidas en el acuerdo que se indica, emitido dentro del Incidente innominado de "FALSEDAD DE FIRMA Y OBJECCIÓN QUE CONTIENE EL ESCRITO DE APELACIÓN". En consecuencia, se ordena, a la brevedad, remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, testimonio del cuaderno incidental correspondiente, a fin de que sea remitido, para su substanciación, a la Sala de este Tribunal, que, por razón de turno le corresponda conocer.<br><br>OTRO |
| 13 | RAP-0007/2026-III | ----- |  | 07/10/2026 | Se admiten pruebas supervenientes ofertadas por la Autoridad Investigadora, dentro del Incidente innoinado de "FALSEDAD DE FIRMA Y OBJECCIÓN QUE CONTIENE EL ESCRITO DE APELACIÓN".<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 14 | RAP-0007/2026-III | ----- |  | 07/10/2026 | Se admiten pruebas supervenientes ofertadas por la Autoridad Investigadora, dentro del Incidente innoinado de "FALSEDAD DE FIRMA Y OBJECCIÓN QUE CONTIENE EL ESCRITO DE APELACIÓN".<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo  
TERCERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de octubre de 2026.

| No. | Expediente        | Actor/Recurrente/<br>Petionario                                                                                                                  | Demandado | Fecha<br>Acuerdo | ACUERDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | JAR-0108/2024-III | SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA<br>DEL ESTADO DE MICHOACÁN                                                                                       |           | 08/10/2026       | Téngase al Coordinador de Amparos de este órgano jurisdiccional, informando que el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, comunicó que, dentro del juicio de amparo directo que se indica se determinó lo siguiente: "...ÚNICO. La Justicia Federal no ampara ni protege a ***** por sí y en cuanto titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, contra el auto que reclama de la autoridad señalada como responsable, precisado en el resultado primero de esta ejecutoria...". Este Magistrado se encuentra enterado de lo anterior.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 2   | RAA-0204/2024-III | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL<br>ESTADO DE MICHOACÁN                                                                                               |           | 08/10/2026       | Téngase por recibido el oficio relatado en la razón de cuenta, suscrito por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, informando que, dentro del cuaderno de amparo directo que indica, el Tercer Tribunal Colegiado en materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en el Estado de Michoacán, ordenó remitir la demanda de amparo, informe y autos relativos al acto reclamado, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Michoacán, para lo efectos indicados en la ejecutoria citada. Este Magistrado queda enterado de lo anterior.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 3   | JAR-0031/2026-III | TITULAR DE LA SECRETARÍA DE<br>SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE<br>MICHOACÁN                                                                      |           | 08/10/2026       | Téngase por recibido el oficio relatado en la razón de cuenta, bajo el rubro a), suscrito por la Subcoordinadora de Amparos de este Tribunal, con una copia simple del oficio ***** derivado del juicio de amparo indirecto número 925/2026, que conoce el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán. En ese tenor, la Subcoordinadora de amparos de este Tribunal, informa que el Juzgado Federal Oficiante dictó resolución el día veintitres de septiembre del año que transcorre, en la que concedió el amparo y protección de la Justicia Federal a la parte quejosa. A ese respecto, este Juzgador queda enterado de su contenido y con fundamento en el artículo 163, fracción VI, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena agregar el oficio de cuenta y su anexo, al cuaderno de antecedentes formado, para constancia legal; y una vez que sea informada de la ejecución de la resolución emitida por el Juzgado Federal, esta Sala instructora se encontrará en condiciones de proveer lo conducente a su cumplimiento.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE |
| 4   | JAR-0062/2026-III | SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y<br>PROTECCIÓN CIUDADANA                                                                                                |           | 08/10/2026       | SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración interpuesto por la autoridad dentro del juicio de origen. Con las copias simples del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, se ordena correr traslado a la parte actora y a las autoridades demandadas; a efecto de que comparezcan dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación del presente proveído y manifiesten lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les declarará precluido su derecho procesal y se continuará con el trámite del presente medio de impugnación.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 5   | RAA-0087/2026-III | -----                                                                                                                                            |           | 08/10/2026       | SE ADMITE a trámite el recurso de apelación interpuesto por la parte actora dentro del juicio de origen. Con la copia simple del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a las autoridades demandadas, a efecto de que comparezcan dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación del presente proveído y manifiesten lo que a sus intereses convengan; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará precluido su derecho procesal y se continuará con el trámite del presente medio de impugnación.<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 6   | RAA-0195/2024-III | -----                                                                                                                                            |           | 08/10/2026       | Téngase al Coordinador de Amparos de este órgano jurisdiccional, informando, que el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, emitió su determinación en el juicio de amparo directo que se señala, en el que, no ampara ni protege a la quejosa, contra el acto combatido dictado en el presente recurso. Este Magistrado se encuentra enterado de lo anterior.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 7   | RAA-0088/2026-III | -----                                                                                                                                            |           | 08/10/2026       | SE ADMITE a trámite el recurso de apelación interpuesto por la parte actora dentro del juicio de origen. Con la copia simple del escrito que contiene el medio de impugnación en cita, córrase traslado a las autoridades demandadas, a efecto de que comparezcan dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación del presente proveído y manifiesten lo que a sus intereses convengan; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará precluido su derecho procesal y se continuará con el trámite del presente medio de impugnación.<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 8   | JAR-0059/2026-III | PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA Y<br>TITULAR DE LA SECRETARÍA DE<br>ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS<br>DEL CONGRESO DEL ESTADO DE<br>MICHOACÁN. |           | 08/10/2026       | Se hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído que se cita; en consecuencia, SE TIENE POR PRECLUIDO EL DERECHO PROCESAL PARA REALIZAR MANIFESTACIONES, respecto a la autoridad codemandada. [...] Por otra parte, se instruye al Actuario de adscripción, se constituya de nueva cuenta en el domicilio procesal de la parte actora, para el fin que se indica, en términos de los preceptos legales que se invocan.<br><br>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 9   | RAA-0078/2026-III | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN.                                                                                                                 |           | 08/10/2026       | Se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de cita, teniéndosele por precluido su derecho procesal, respecto a la parte actora.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 10  | RAA-0078/2026-III | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN.                                                                                                                 |           | 08/10/2026       | Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso, del que se advierte, se encuentra debidamente integrado; en consecuencia, en términos del artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se dejan los autos a la vista del suscrito Magistrado, para dictar la sentencia que en derecho resulte procedente.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 11  | RAA-0078/2026-III | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN.                                                                                                                 |           | 08/10/2026       | En el expediente que se lista se emitió sentencia que concluyó con los resolutivos que siguen: PRIMERO. Esta Tercera Sala, resultó competente para conocer, resolver del recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron fundados pero inoperantes en una parte e inoperantes en otra los motivos de inconformidad hechos valer por la autoridad apelante en el recurso RAA-0078/2026-III materia de análisis, acorde a lo determinado en la Consideración Sexta. TERCERO. Consecuentemente, se confirma la sentencia combatida en la cual se determinó la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CUARTO. Notifíquese a las partes según corresponda.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 12  | PRA-0006/2025-III | -----                                                                                                                                            |           | 08/10/2026       | Se tiene por recibido oficio de notificación, a través del cual, la Actuaría adscrita a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, adjunta copia certificada de la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal, mediante Sesión Ordinaria de 26 veintiséis de agosto de 2026 dos mil veintiséis, por la que confirma en todos sus términos, la sentencia dictada por el Titular de este Tercera Sala, dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número PRA-0006/2025-III. El suscrito Magistrado queda enterado de lo anterior.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |